

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de pago de haberes adeudados, en concepto de proporcional por vacaciones, efectuada por la Sra. Sonia Beatriz Montañez - C.U.I.L. N° 23-13550635-4; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Sonia Beatriz Montañez solicita el pago del proporcional de vacaciones correspondiente al período 2018, cuando se desempeñaba como Directora Titular, Jornada Simple en la Escuela de Educación Especial N° 3 "María Eufrosia Pelletier" y como Profesora Nivel Terciario, Titular en el Instituto de Educación Superior N° 4 "Raúl Scalabrini Ortiz", hasta el día de su jubilación, acaecida el 01 de Diciembre de 2018 conforme Resolución N° 11827-E-19;

Que, el Artículo 3° inciso 5) de la Ley N° 3161/74, denominada "Estatuto para el Personal de la Administración Pública", establece claramente que quedan exceptuados del régimen de dicha normativa el personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, las llamadas vacaciones para el personal docente quedan comprendidas dentro del Receso Escolar, el cual depende del calendario escolar fijado anualmente para cada nivel, independientemente de la antigüedad del personal;

Que, por Resolución N° 913-E-2022 se reconoció el pago adeudado del proporcional de vacaciones, correspondiente al período 2018, a la docente Sonia Beatriz Montañez;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de vacaciones, en virtud de no resultar aplicable lo dispuesto por el Artículo 53° de la Ley N° 3161/74;

Que, la Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos dispone que, en virtud de las instrucciones impartidas por el Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (fs. 40), se elabore el acto administrativo con jerarquía de Resolución Ministerial que rechace la solicitud de pago del proporcional de vacaciones y deje sin efecto la Resolución N° 913-E-2022;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto, en todos sus términos, la Resolución N° 913-E-22 de fecha 18 de abril de 2022, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al período 2018, efectuada por la Sra. **Sonia Beatriz Montañez, C.U.I.L. N° 23-13550635-4**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

...///



QUE CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1747 E.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Evaluaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.



*[Handwritten signature]*  
M. Sc. Mg. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy